



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2015-MPH/A.

Ayacucho, **14 ENF. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N° 470-2014-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de autos se tiene el Informe Técnico N° 097-2014-MPH-GT/51.52., de fecha 23 de mayo de 2014, respecto al memorial sobre suspensión de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 006, 007, 008-2014, poniéndose en conocimiento al Sub Gerente de Control Técnico del Transporte Público, que dichas Ordenanzas en cuestión, no pueden dejar de aplicarse una vez publicadas, por tener éstas rango de Ley. Y en cuanto a la petición de conformar una Comisión Técnica Mixta de Transporte, es responsabilidad de la Comisión Permanente de Transporte de la Municipalidad conformada por los regidores, ellos en coordinación con los representantes de los transportistas y funcionarios de la Gerencia de Transportes serán los encargados de conformar dicha comisión;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 009-2014-MPH/51-52, de fecha 24 de junio de 2014, el Sub Gerente de Control Técnico del Transporte Público, pone en conocimiento de los Gerentes de las Empresas de Transporte en Vehículos Menores-Mototaxis, lo establecido en el Informe Técnico N° 097-2014-MPH-GT/51.52., de fecha 23 de mayo de 2014;

Que, en mérito a ello con fecha 17 de julio de 2014, la señora Marías Lourdes Navarro Palomino, en su condición de Representante y Gerente General de las Empresas de Transporte en Vehículos Menores — Mototaxis, "Santa Rosa" S.R.L. "Santa Rosa de Lima" S.R.L. y "Quella" S.R.L., con domicilio procesal en el Jr. Sol N° 423, interponen Recurso de Apelación al Oficio Múltiple N° 009-2014-MPH/51-52, de fecha 24 de junio de 2014, y alternativamente solicita que el Memorial de fecha 21 de mayo de 2014 se remita a Sesión de Consejo;

Que, al respecto el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el Título II De Las Funciones y Atribuciones del Concejo Municipal, señala en su artículo 3°. Función Normativa y de Fiscalización. El Concejo Municipal de Huamanga ejercer funciones normativas y de fiscalización. La función normativa comprende: iniciativa, debate y aprobación de Ordenanzas. Acuerdos, y propuestas legislativas de acuerdo con los procedimientos, ámbito de aplicación y alcances señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Bases de la Descentralización y en el presente Reglamento. Y el artículo 5 Atribuciones del Concejo Municipal Son atribuciones del Concejo Municipal de Huamanga, las que incluyen el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

siguientes: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, asimismo, una vez agotado la vía, los administrados podrán hacer valer su derecho ante la vía correspondiente, conforme lo señala la Constitución Política del Perú, en su artículo 200°. Garantías constitucionales: Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley, leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo. Están facultados para interponer la acción de Inconstitucionalidad, entre otras es: Cinco mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones. Si la norma es una ordenanza municipal, está facultado para impugnarla el uno por ciento de los ciudadanos del respectivo ámbito territorial, siempre que este porcentaje no exceda del número de firmas anteriormente señalado. Los presidentes de Región con acuerdo del Consejo de Coordinación Regional, o los alcaldes provinciales con acuerdo de su Concejo, en materias de su competencia;

Que, la Ley del Silencio Administrativo N° 29060, en su Primera Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales, señala. Excepcionalmente, el silencio administrativo negativo será aplicable en aquellos casos en los que se afecte significativamente el interés público, incidiendo en la salud, el medio ambiente, los recursos naturales, la seguridad ciudadana (...);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, respecto al pedido de los Gerentes de las Empresas de Transporte en Vehículos Menores—Mototaxis, sobre la suspensión de entrada en vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 006, 007, 008-2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa de Transportes de Pasajeros Santa Rosa SRL., Empresa de Transportes El Nazareno SRL., Empresa de Mototaxi Rumi EIRL., Empresa de Servicios Múltiples Aspocmoff SRL., Empresa de Transportes Vidalón Unión SAC., Empresa de Transportes Lizara SRL., Empresa de Multiservicios Despertad Unión EIRL., Empresa de Transportes de Mototaxis Santa Rosa de Lima SRL., Empresa de Transportes Quella SRL., Empresa de Transportes Vehículos Menores Asimosa Tours EIRL., Empresa de Transportes Vehículos Menores Asimosa Express EIRL., Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE